



Orden por la que se modifica la Disposición adicional única del Real Decreto 685/2021, de 3 de agosto de 2021, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a agrupaciones de entidades que realicen proyectos de inversión y reforma en materia de investigación para el desarrollo tecnológico, la innovación y el equilibrio de la cadena de comercialización en el sector pesquero y de la acuicultura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se convocan para 2021.

El Real Decreto 685/2021, de 3 de agosto, establece las bases reguladoras de las subvenciones a agrupaciones de entidades que realicen proyectos de inversión y reforma en materia de investigación para el desarrollo tecnológico, la innovación y el equilibrio de la cadena de comercialización en el sector pesquero y de la acuicultura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Disposición adicional única del citado Real Decreto constituye la convocatoria de tales subvenciones para el ejercicio 2021. Concretamente, en el dispositivo decimotercero, se regulan los plazos y formas de pago.

No obstante, se ha advertido que ese mismo dispositivo establece una forma de justificación que no guarda coherencia con la que se establece en el dispositivo decimocuarto, al que remite el propio dispositivo decimotercero, procediendo pues la modificación de este último.

En su virtud,

DISPONGO:

Primero. Modificar el dispositivo decimotercero de la Disposición adicional única del Real Decreto 685/2021, de 3 de agosto de 2021, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a agrupaciones de entidades que realicen proyectos de inversión y reforma en materia de investigación para el desarrollo tecnológico, la innovación y el equilibrio de la cadena de comercialización en el sector pesquero y de la acuicultura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se convocan para 2021.

El segundo párrafo del dispositivo decimotercero de la Disposición adicional única del Real Decreto 685/2021, de 3 de agosto, queda redactado como sigue:

“Los pagos se realizarán en los siguientes plazos y formas:

- En 2021 se efectuará un pago en concepto de anticipo de hasta el 12 % de la cuantía total de la subvención concedida. Asimismo, durante el primer semestre del 2022 se efectuará un segundo anticipo de hasta un máximo del 45 % de la cuantía total de la subvención concedido.
- Tras la finalización del proyecto, en 2023, se realizará un el tercer y último pago, correspondiente al porcentaje restante de la subvención concedida.”

Segundo. Esta modificación surtirá efectos desde el momento de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación,

D. Luis Planas Puchades

